



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 25 de noviembre de 2016

C IRCULAR N° 2.270

Ref: BANCOS, CASAS FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTERNAS - Ratio de Cobertura de Liquidez – Prorroga de vigencia.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 25 de noviembre 2016, la resolución que se transcribe a continuación::

1. **SUSTITUIR** la vigencia de los artículos 183 a 197.20, 535 y 535.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, establecida por la Resolución N° 801- 2015 del 30 de noviembre de 2015, comunicada por Circular 2.235 de 14 de diciembre de 2015, por la siguiente:

Vigencia:

Lo dispuesto en los artículos precedentes entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2017.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2015/01665